



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 3 DIC 2002	
SEC. S	201 DIA 13 ^{to}

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2002.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

CREACION DEL "PROGRAMA DE PROMOCION Y PRODUCCION
DE CARNE DE CAMELIDO"

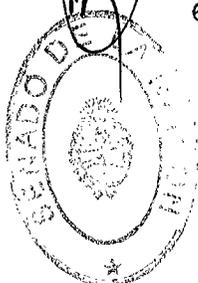
Finalidad y ámbito de aplicación

ARTICULO 1º.- La presente ley tiene como finalidad
incentivar el desarrollo de la industria frigorífica camélida en
todo el altiplano argentino a través de un "Programa de Promoción
y Producción de la Carne de Camélido", que oriente y apoye a los
productores técnica y financieramente, cuya aplicación e
instrumentación dependerá de la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentos, del Ministerio de la Producción de
la Nación.

Objetivos

ARTICULO 2º.- El "Programa de Promoción y Producción de
Carne de Camélido" tendrá como objetivos básicos:

- B.F.*
- 1.- Incluir la producción de carne de camélidos dentro de los
planes y/o programas nacionales.
 - 2.- Fomentar la formación de técnicos en la cría de ganado del
género de los camélidos.
 - 3.- Establecer exenciones impositivas a la producción de ganado
camélido y a la instalación de nuevas plantas de
procesamiento.
 - 4.- Brindar al productor información técnica a través de cursos
de formación y del asesoramiento permanente.
 - 5.- Promover la formación de asociaciones de productores de
camélidos.
 - 6.- Incentivar el consumo interno de carne de camélido.



5/180
9/1922

Senado de la Nación

CD-310/02



- 7.- Promover la exportación de carne de camélido y derivados del animal.
- 8.- Fomentar el desarrollo de las actividades derivadas de la producción camélida (pelo, cuero, etc.).

Financiación

ARTICULO 3°.- El Banco de la Nación Argentina otorgará créditos para el estímulo de la producción, industrialización y exportación de carne de camélido y derivados del animal, bajo las condiciones y modalidades de la línea más favorable vigente al tiempo de su otorgamiento.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

